



Gobierno de la  
República de Honduras



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

### CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Nosotros, **FRANCISCO GALVEZ GRANADOS Coronel de Infantería DEM**, mayor de edad, casado, hondureño, identidad no: 1701-1958-00238, con domicilio legal en Tegucigalpa; actuando en mi condición de Director **del Instituto Nacional Penitenciario**, nombrado mediante Acuerdo No.286-2014 de fecha 28 de Julio del 2014 quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **SAMUEL RICARDO ORTIZ MADRID**, mayor de edad, casado, transportista, hondureño, identidad 0801-1967-08306, Registro Tributario Nacional Numérico 0801-1967-083069 y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General de la Empresa **TRANSPORTES ORTIZ**, representación que acredita la misma y que se encuentra en el instrumento numero seiscientos cincuenta y dos (652) e inscrita bajo el numero sesenta y tres (63) del tomo ciento ochenta y uno (181) del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán; Inscrita también con No.2851-2014 en **ONCAE** Oficina Normativa de Contrataciones y adquisiciones del Estado. **EL CONTRATISTA**, ambos encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, de común acuerdo, libre y espontáneamente convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar servicios de transporte para trasladar en forma exclusiva al personal administrativo y de seguridad laborante en el Instituto Nacional Penitenciario.- **SEGUNDA:** La prestación del servicio de transporte se extenderá de la ciudad de Tegucigalpa a la Aldea de Tamara y viceversa, un viaje por día, ida y regreso, con cuatro (4) unidades.-**TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO** la prestación del servicio de transporte, tendrá vigencia de un (01) mes contados a partir del primero (01) al treinta (30) de **Abril** del año dos mil quince (2015).- **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El monto del contrato asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.200,000.00)** con un costo de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00)** mensuales por cada unidad, que pagará en moneda de curso legal el último día de cada mes con un periodo de gracia de diez (10) días que no constituirá mora.- **QUINTA:** El pago por la prestación del servicio será efectuado por **EL CONTRATANTE**, a través del Instituto Nacional Penitenciario con la siguiente estructura presupuestaria: Institución 44, Programa 01, Actividad 005, Objeto 25100 Servicio de Transporte contra la presentación del recibo correspondiente. **SEXTA: EL ITINERARIO DE LAS CUATRO (4) UNIDADES DE TRANSPORTE** será de lunes a viernes, saliendo de Tegucigalpa a las siete en punto de la mañana (7.00 a.m) y regresando de la Aldea de Tamara a las cuatro de la tarde (4.00 p.m.) El punto de reunión se señalará a conveniencia de ambas partes. En caso de que los vehículos sufran desperfectos mecánicos el contratista se obliga a reemplazarlos por otros vehículos

"DIOS

PATRIA

JUSTICIA"

COLONIA FLORENCIA SUR, 2DA. CALLE, 2DA AVE. CASA N° 2425, FRENTE A LAS OFICINAS DE LA CÁMARA HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN  
CORREO ELECTRÓNICO: CETS PN@HOTMAIL.COM TELÉFONO 22 325448, TEGUCIGALPA, HONDURAS



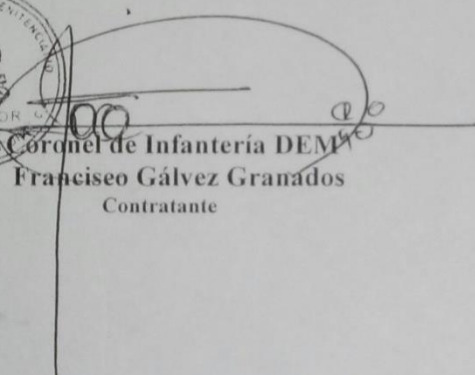
GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS

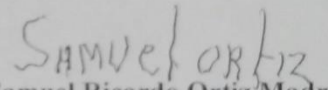


INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

similares para que el servicio no se interrumpa. **SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes siempre que concurra alguna de las siguientes causas: **a)** Mutuo consentimiento, **b)** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones, **c)** Caso fortuito o fuerza mayor, **d)** Expiración del plazo convenido.- **OCTAVA:** Lo estipulado en este contrato se regirá por la ley de Contratación del Estado, disposiciones, normas y demás leyes aplicables.- **NOVENA:** El incumplimiento de las condiciones por parte de **EL CONTRATISTA**, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE**.- **DECIMA:** En caso de controversia las partes se someten a primeramente una conciliación y de no llegar a un acuerdo en la misma se someterán a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando todas y cada una de sus cláusulas, firmando el mismo en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes de Marzo del año 2015 **F) FRANCISCO GÁLVEZ GRANADOS EL CONTRATANTE F) SAMUEL RICARDO ORTIZ MADRID EL CONTRATISTA** Segundo: El presente contrato tendrá vigencia del primero (01) al treinta (30) de Abril del 2015 **COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



  
Coronel de Infantería DEM  
Franciseo Gálvez Granados  
Contratante

  
Samuel Ricardo Ortiz Madrid  
Contratista

"DIOS

PATRIA

JUSTICIA"

COLONIA FLORENCIA SUR, 2DA. CALLE, 2DA AVE. CASA N°2425, FRENTE A LAS OFICINAS DE LA CÁMARA HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA Y CONSTRUCCION  
CORREO ELECTRÓNICO: CETS PN@HOTMAIL.COM TELÉFONO 22 325448, TEGUCIGALPA, HONDURAS